

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0032-2019-INIA

Lima, 18 FEB. 2019

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0128-2015-INIA de fecha 26 de mayo de 2015; la Resolución Jefatural N° 169-2015-INIA de fecha 6 de julio de 2015; el Oficio N° 0022-2019-MINAGRI-INIA-EEA.PKI/D de fecha 21 de enero de 2019, emitida por el Director de la Estación Experimental Agraria Pichanaki; el Informe N° 004-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/D de fecha 23 de enero de 2019, de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria; el Informe N° 013-2019-MINAGRI-INIA-OPP/URP-D de fecha 31 de enero de 2019, de la Unidad de Planeamiento y Racionalización; el Memorando N° 076-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPR de fecha 31 de enero de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 065-2019-MINAGRI-INIA-SD/DSME de fecha 13 de febrero de 2019, de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias; y el Informe N° 036-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 15 de febrero de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902 de fecha 27 de noviembre de 1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA); cuya denominación fue modificada por el de Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, en el que se establece la estructura orgánica y se determinan las funciones de sus órganos, acorde con los criterios de diseño y estructura de la administración pública que establece la Ley N° 27658;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0128-2015-INIA de fecha 26 de mayo de 2015, se dispuso que el Pliego 163: INIA se encuentre conformado por ocho (08) Unidades Ejecutoras y sus respectivas Unidades Operativas;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 169-2015-INIA de fecha 6 de julio de 2015, se modificó el artículo 1 de la Resolución Jefatural señalada en el párrafo precedente, disponiendo que las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA) Baños del Inca y El Chira sean dependientes de la Unidad Ejecutora 017: EEA Vista Florida, dando lugar a la nueva conformación de las Unidades Ejecutoras y Unidades Operativas del Pliego 163: INIA;

Que, mediante Oficio N° 0022-2019-MINAGRI-INIA-EEA.PKI/D de fecha 21 de enero de 2019, el Director de la EEA Pichanaki solicita que la Estación a su cargo dependa a la Unidad Ejecutora N° 016 Santa Ana, puesto que se encuentran ubicados en el mismo departamento de Junín, lo cual facilitaría las coordinaciones y que los requerimientos necesarios sean atendidos oportunamente;

Que, con Informe N° 004-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/D de fecha 23 de enero de 2019, el Director General de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA) señaló que la petición realizada por el Director de la EEA Pichanaki facilitará las coordinaciones y atención de los procedimientos administrativos y presupuestales oportunamente, y que dicho cambio se sustenta por criterios de ubicación geográfica y eficiencia en la gestión;

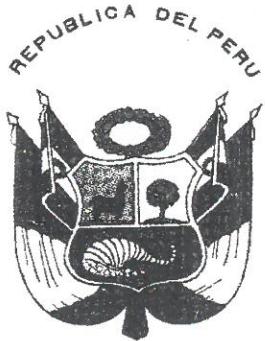
Que, mediante Memorando N° 076-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPR de fecha 31 de enero de 2019, la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) remitió el Informe Técnico N° 013-2019-MINAGRI-INIA-OPP/UPR de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, en donde se recomendó –en relación a su cercanía y disposición administrativa- que la EEA Pichanaki pase a depender de la Unidad Ejecutora 016: EEA Santa Ana;

Que, mediante Memorando N° 065-2019-MINAGRI-INIA-SD/DSME de fecha 13 de febrero de 2019, la Directora General de la Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias (DSME) emitió opinión favorable respecto a la referida solicitud, señalando que todas las Unidades Operativas deben contar con las facilidades técnicas y administrativas, a fin de cumplir con las metas asignados en el Plan Operativo Institucional;

Que, de acuerdo al cuadro de conformación de las Unidades Ejecutoras y Unidades Operativas contenido en la Resolución Jefatural N° 169-2015-INIA, la EEA Pichanaki constituye una Unidad Operativa de la Unidad Ejecutora N° 001 Sede Central – INIA;

Que, en ese sentido, resulta necesario y procedente disponer que la Unidad Operativa EEA Pichanaki sea dependiente de la Unidad Ejecutora N° 016 EEA Santa Ana, en razón a la justificación realizada por la DGIA, OPP y la DSME, y en atención a la necesidad de continuar con la óptima gestión institucional del INIA;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0032-2019-INIA

- 3 -

Estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, con las visaciones de los Directores Generales de la Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias, de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Gerente General del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 0169-2015-INIA de fecha 6 de julio de 2015, disponiendo que la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Pichanaki deje de depender de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central y dependa en lo sucesivo de la Unidad Ejecutora N° 016 Estación Experimental Agraria Santa Ana.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Administración de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria realicen las acciones necesarias en materia presupuestal, administrativa y legal según corresponda, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Instituto Nacional de Innovación Agraria
DR. JOSÉ ALBERTO BARRÓN LÓPEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

19 FEB 2019

Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOB
Fotocopia
RJ N° 019-2017-INIA